



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

|                         |                                                                                             |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de proceso         | Ordinario Laboral de Primera Instancia                                                      |
| Demandante              | Iván de Jesús Zapata                                                                        |
| Demandado               | Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda.<br>Francisco de Jesús Penagos Hoyos    |
| Radicado                | 05001310502520230007900                                                                     |
| Auto Interlocutorio No. | 524                                                                                         |
| Decisión/Temas          | Declara Impedimento/Envía expediente al Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Medellín |

Encontrándose el presente asunto pendiente de estudio de admisibilidad de la demanda, luego de haber sido inadmitida mediante auto del día 5 de mayo de 2023, encuentra la titular del despacho que se halla incurso en la causal de impedimento consagrada en el artículo 141, numeral 2º del CGP.

Se advierte que esta funcionaria judicial actuó en instancia anterior, al haber decidido la impugnación de la acción de tutela con radicado 05001410500620220048802, en la cual actuaron como accionante y accionados las mismas partes de la presente litis y en la que se discutió asunto similar al que ahora se debate a través del presente proceso ordinario. Esta situación se enmarca en el numeral 2 artículo 141 del CGP, aplicable por remisión analógica en materia laboral, y el cual dispone como causal de recusación - impedimento-: (...) *“2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.”*

Por tanto, encontrándose la suscrita Juez incurso en una causal de impedimento dispuesta en la ley, y atendiendo lo previsto en el artículo 140 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral; SE DECLARA IMPEDIDA para conocer del asunto, disponiendo la remisión del expediente al JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN para que asuma su conocimiento.

En consecuencia, la Juez Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín



RESUELVE

**PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDA** para conocer, tramitar y resolver el presente asunto; por las razones expuestas en la presente providencia.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente al Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Medellín a través de la oficina de Apoyo Judicial de la ciudad, para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ

JUEZ

Correos: [notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com](mailto:notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com);

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 083 del 17/07/2023

consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN  
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia

**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e101989837ee56bf3a172358f27cb7f3d1147810910342a6856cbe5a1b441059**

Documento generado en 14/07/2023 02:19:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**